



DECRETO N° 308 /2021 D.E
ALDEA MARIA LUISA, 07 de Junio de 2021.-

VISTO:

Los Decretos N° 1160 y 1161/2021, dictados por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que desde fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, ha declarado el brote del virus SARS-CoV2 como una pandemia.

Que por sucesivos Decretos; tanto los Poderes Ejecutivos Nacional, Provincial, como Municipales, han tomado medidas sanitarias tendientes a evitar la propagación del virus.

Que en virtud de lo dispuesto a través de los Decretos 1143/21 y 1160/2021 (Poder Ejecutivo Provincial), se ha declarado al aglomerado “Gran Paraná”, como zona de alerta sanitaria y epidemiológica

Que se debe tener en cuenta la cercanía geográfica de nuestra localidad con las de San Benito, Paraná, Oro Verde y Colonia Avellaneda; como asimismo el traslado permanente de personas entre dichas Ciudades y Aldea María Luisa.

Que el Decreto Provincial 1160/21, dispone que se ratifica la vigencia en la Provincia de Entre Ríos del DNU N° 287/21 PEN desde el día lunes 7 de Junio y hasta el día viernes 11 de Junio.

Asimismo otorga en su artículo 4° facultades a las autoridades Municipales, a disponer medidas de mayor restricción y/o focalizadas en sus respectivas localidades.

Que mediante el Decreto Provincial 1161/21, se estableció la suspensión de clases presenciales en todos los niveles desde el día lunes 7 de Junio y hasta el día viernes 11 de Junio, incluyendo en el mismo a la Ciudad de Aldea María Luisa.

Que se han realizado las consultas sanitarias pertinentes; y en consecuencia se considera oportuno la adhesión a los Decretos 1160/21 y 1161/21 GOB; con las particularidades que se describen a continuación como complementarias en la parte dispositiva del presente.

Las medidas dispuestas tanto por el Gobierno Provincial, como por este Poder Ejecutivo Municipal, regirán desde el día Lunes 07 de Junio, hasta el día Viernes 11 de Junio del corriente inclusive.

Que las presentes son facultades que se encuadran en los alcances de la Constitución Provincial, y del Artículo N° 11 inc. c) punto c.3 de la Ley Orgánica de Municipios n° 10.027.

Por Ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1°: Adherir a los Decretos Provinciales N° 1160 y 1161 GOB, de fecha 05 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto de adhesión, tendrá vigencia entre el los días Lunes 07 de Junio y Viernes 11 de Junio inclusive del corriente año, siendo aplicable en toda la Ciudad de Aldea María Luisa.

ARTICULO 3°: En virtud de la adhesión a los mencionados Decretos, se adoptan las medidas por estos dispuestos.

ARTÍCULO 4°: Suspéndase el dictado de clase presenciales en todos los niveles entre los días Lunes 07 de Junio y Viernes 11 de Junio inclusive del corriente año

ARTÍCULO 5°: Se establece la circulación de personas entre las 6 y las 20 hs.

ARTÍCULO 6°: Los comercios podrán funcionar hasta las 19 hs. Quedando la gastronomía en modalidad envío a domicilio y retiro en el local hasta las 23 hs.

ARTÍCULO 7°: No podrán funcionar ni abrir los clubes. Los gimnasios, podrán funcionar entre las 8 y las 19 hs con un aforo del 30% y con estrictas medidas sanitarias. Asimismo no podrán practicarse deportes grupales de contacto.

ARTÍCULO 8º: Se encuentran suspendidas las reuniones sociales en lugares cerrados y al aire libre, al igual que las familiares.

ARTÍCULO 9º: Se encuentran suspendidas las actividades Culturales y Deportivas que brinda este Municipio.

ARTICULO 10º: Dispónese que la falta de cumplimiento del presente, dará lugar a la sanción de clausura transitoria, hasta tanto se subsane la omisión. -

ARTICULO 11º: Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 12º: Comuníquese, publíquese, archívese. -